



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE  
CULTURA - CUSCO

DIRECCION  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA - CUSCO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO:** El Informe N° 000247-2020-AFT/MC; el Memorando N° 000143-2020-OA/MC; y el Informe N° 000787-2020-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado; definiendo su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, como son: el Patrimonio Cultural de la Nación material e inmaterial, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales y la pluralidad étnica y cultural de la Nación; las Direcciones Desconcentradas de Cultura son órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura, encargadas de actuar dentro de su ámbito territorial en representación y por delegación del Ministerio de Cultura;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, es la entidad encargada dentro del ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política de Estado y con los planes sectoriales y regionales;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 000306-2020-DDC-CUS/MC de fecha 29 de abril de 2020 y Resolución Directoral N° 000368-2020-DDC-CUS/MC de fecha 06 de julio de 2020, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR PROCEDENTE**, la devolución Considerando además que se AUTORIZA a la Dirección General del Tesoro Público – DGTP extornar el monto de la devolución con cargo al saldo de la Cuenta Única de Tesoro - CUT de la Asignación Financiera de la cuenta Recaudadora Recursos Directamente Recaudados – RDR N° 00-161-122645 del Banco de la Nación, de acuerdo al siguiente cuadro:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE  
CULTURA - CUSCODIRECCION  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Del 16 de Marzo al 26 de Abril			
Red de Caminos Inka	Cant.	Detalle	Monto
	189	Agencias	3'094,518.00
	Total		<b>3'094,518.00</b>
Llaqta de Machupicchu	Cant.	Detalle	Monto
	343	Agencias	3'762,228.00
	22143	Pasajeros libres	3'639,653.74
	Total		<b>7'401,881.74</b>
TOTAL			<b>10'496,399.74</b>

Que, por medio del OFICIO N°025 -2020-OA-DDC-CUS/MC de fecha 08 de Julio de 2020, se solicitó al MEF, la devolución de fondos de la cuenta CUT a la cuenta RDR recaudadora de la Unidad Ejecutora N°002-MC-Cusco al MEF, en el cual se consideró el monto de devolución solo por la suma de S/. 2,497,203.74 soles, y a raíz de las quejas de los gremios sobre demora de las devoluciones se empezó en fecha 02 de Mayo con las devoluciones con el saldo que se contaba en la cuenta RDR al no tener la respuesta del MEF, motivo por el cual en el oficio antes mencionado se solicitó, solo por el saldo que a la fecha falta cumplir dicha devolución;

Que, por medio del Oficio N° 2356-2020-EF/52.06 de fecha 15 de julio de 2020, se manifiesta que: "(...) en el marco de competencias de esta Dirección General se ha verificado que el monto aprobado mediante la indicada resolución es S/ 10 496 399,74. Sin embargo, en el Oficio N° 028-2020-AO-DDC-CUS/MC, la entidad que usted representa solicita efectuar la devolución por S/ 2 497 203,74. Ante esta inconsistencia, esta Dirección General se ve imposibilitada de atender esta solicitud y considera pertinente aclarar el monto sujeto a devolución, así como su debido sustento, aprobado mediante resolución del mismo rango a la ya emitida. (...)";

Que, mediante Informe N° 000284-2020-AFT/MC el Área Funcional de Tesorería se manifiesta que: "(...) Con oficio N°2356-2020-EF-52.06 de fecha 15 de julio 2020, "El MEF considera pertinente aclarar el monto sujeto a devolución, así como su debido sustento aprobado mediante Resolución del mismo rango a la ya emitida", por lo que solicito dicha aclaración conforme el párrafo mencionado por el MEF, donde se considere la suma de S/2,497,203.74 soles faltante de devolución. (...)” y precisa que: "(...) de la primera Resolución de Devolución por los servicios no prestados del 16 de Marzo al 26 de Abril por la compra de boletos de ingresos al SANTUARIO DE MACHUPICCHU Y LA RED CAMINOS INKA; reconocida a través de la RESOLUCION DIRECTORAL N°306-2020-DDCCUS/MC, por S/. 10'496,399.74 soles, **la DDC Cusco DEVOLVIO CON SUS RECURSOS DE LA CUENTA RDR S/ 7'999,196.00, quedando un SALDO POR DEVOLVER de esta Resolución de 2,497,203.74 soles; dicho monto se puso en conocimiento del MEF. - El importe no se pudo devolver en su oportunidad porque en la cuenta RDR ya no tiene saldo.**". (negrita y subrayado es nuestro);

Que, a través del Memorando N° 000191-2020-OA/MC, la Oficina de Administración de la DDC-Cusco, manifiesta que: "(...) a fin de efectuar las devoluciones a los usuarios que vienen presentando quejas por la no devolución de los servicios no prestados de los pagos efectuados por los ingresos a la Red de Camino Inca y la Llaqta de Machupicchu, devoluciones que la fecha no se puede ejecutar, dado que los ingresos recaudados fueron transferidos a la cuenta CUT, la misma, que a la fecha no se cuenta con saldo disponible para realizar dichas devoluciones, con la conformidad de este Despacho, solicito a usted se sirva disponer la emisión de la resolución por el importe de S/. 2,497,203.74 según lo solicitado por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 2356-2020-EF-52.06.”;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE  
CULTURA - CUSCO

DIRECCION  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA - CUSCO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, la figura de la aclaración no se encuentra prevista ni está regulada expresamente en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que corresponde aplicar el principio consignado en el artículo VIII, de esta Ley enunciada que señala: *-sobre la Deficiencia de Fuentes.- Numeral "1) Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad";*

Que, en tal sentido corresponde aplicar el artículo 406° del Código Procesal Civil, norma de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; que determina: *"(...) se puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella (...)"*;

Que, mediante Informe N° 000787 -2020-OAJ/MC la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, manifiesta que del análisis efectuado, Procede realizar la aclaración del Resolución Directoral N° 000306-2020-DDC-CUS/MC de fecha 29 de abril de 2020, aclarada por Resolución Directoral N° 000368-2020-DDC-CUS/MC de fecha 06 de julio de 2020, debiéndose considerar además que la DDC Cusco DEVOLVIO CON SUS RECURSOS DE LA CUENTA RDR por el monto de S/ 7'999,196.00 (Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100 Soles), **POR TANTO UN SALDO PENDIENTE POR DEVOLVER S/ 2'497,203.74 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Doscientos con 74/100 Soles).**;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR** el artículo primero de la Resolución Directoral N° 000306-2020-DDC-CUS/MC de fecha 29 de abril de 2020, aclarada por Resolución Directoral N° 000368-2020-DDC-CUS/MC de fecha 06 de julio de 2020, debiéndose considerar además que la DDC Cusco DEVOLVIO CON SUS RECURSOS DE LA CUENTA RDR por el monto de S/ 7'999,196.00 (Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100 Soles), **POR TANTO UN SALDO PENDIENTE POR DEVOLVER POR EL MONTO DE S/ 2'497,203.74 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Doscientos con 74/100 Soles).**

A mérito de los fundamentos precisados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración se solicite



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE  
CULTURA - CUSCO

DIRECCION  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA - CUSCO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

LA DEVOLUCION DE LA CUENTA CUT A LA CUENTA RECAUDADORA RDR N° 00-161-122645 del Banco de la Nación, perteneciente a la UNIDAD EJECUTORA N°002 MC- CUSCO POR EL IMPORTE DE **S/ 2'497,203.74 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Doscientos con 74/100 Soles)**, PARA EFECTUAR LAS DEVOLUCIONES POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS A LOS USUARIOS POR LA COMPRA DE INGRESOS AL SANTUARIO DE MACHUPICCHU Y LA RED DE CAMINOS INKA, debiendo estar debidamente documentada, y a través de su Área Funcional de Tesorería hacer efectiva la devolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Administración efectúe las acciones correspondientes para la devolución del respectivo monto dinerario.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUÉSE.**